

mapavin

Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Vinces

RESOLUCION N° 001EMER-AAPP-2009

LCDO. PAUL HERRERA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VINCES

CONSIDERANDO:

Que, el Cantón Vinces, pese a ser uno de los Cantones más antiguos del país y con una población urbana que sobrepasa los cincuenta mil habitantes, afincadas en la ciudad de Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, no cuenta en la actualidad, ni ha contado en toda su historia, eficientemente con el servicio básico de alcantarillado pluvial, en esta ciudad.

Que, la ciudad de Vinces, a través de los últimos años en las estaciones invernales, ha vivido verdaderas tragedias hasta pérdida de vidas humanas, por la falta de ésta prioritaria obra básica, como consecuencia de lo cual sus habitantes sufren enfermedades tropicales como dengue, paludismo, tifoidea, salmonelosis, entre otras, debido a las inundaciones y acumulación de agua llovida.

Que, representantes barriales se han pronunciado por reiteradas ocasiones que se realicen los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento al requerimiento de todos los vinceños, que es la ejecución de las obras de alcantarillado sanitario y agua potable en los diversos sectores de la cabecera cantonal, los mismos que solicitan que declare el ESTADO DE EMERGENCIA, en la ciudad de Vinces, por el estado de insalubridad que vive la misma por la falta de este servicio;

Que, los sectores populosos de nuestra cabecera cantonal, como en donde se encuentra ubicada la Escuela "Nicolás Coto Infante", paradero del Bypass "Los Mirtos", y sectores adyacentes, de manera urgente y para prevenir las constantes inundaciones y enfermedades tropicales se construya los colectores necesario y el drenaje pluvial.

Que, mediante informe suscrito por el señor Ing. Dakar López Cerezo, Director del Departamento de Obras Públicas Municipal de Vinces, en el



mapavin

Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Vines

cual precisa que habiendo realizado una inspección ocular a las zonas más pobladas a podido constatar que es sumamente calamitoso los problemas de insalubridad que vive la ciudad de Vines, por cuanto en varios sectores de la ciudad no existen drenajes de aguas lluvias, ni los respectivos colectores, lo que ocasiona inundaciones y por consiguiente la destrucción de las calles y avenidas de la ciudad y la contaminación ambiental y el apareamiento de epidemias que afectan especialmente a la población infantil; además que de acuerdo al estudio realizado por el jefe de agua potable de la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado determina que **RESULTA IMPOSTERGABLE** la construcción de sistemas de alcantarillado pluvial en varios sectores de la ciudad, obra que de existir los recursos deberá comenzar su construcción en la brevedad posible para así solucionar este grave problema que aqueja a la ciudad;

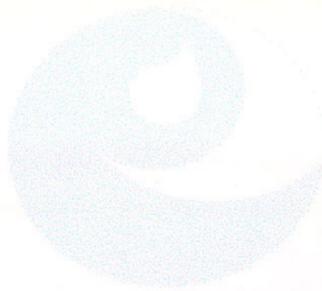
Que, para lo cumplimiento de este objetivo, a fin de preservar la salud de la Población, esta gerencia, procedió a realizar una serie de gestiones para conseguir el financiamiento respectivo, contando para esto con los Estudios realizados por la Dirección de Obras públicas Municipales..

Que, la Dirección Financiera, mediante oficio del 15 de Mayo del 2009, certifica la existencia de la partida presupuestaria N° 7.5.2.3.3.2 alcantarillado y el respectivo financiamiento con recursos provenientes del Impuesto a los consumos especiales -ICE.-

Que, el numeral 6 del Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Compras Públicas señala que esta ley determina el sistema, normas y procedimientos para la ejecución de obras, consultorías, prestación de servicios, que realicen los organismos y dependencias del Estado, las personas jurídicas creadas por actos legislativos seccional para la prestación de servicios;

Que, la EMAPAVIN, fue creada mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial N° 100 del 09 de Septiembre del 2005

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, es responsabilidad de esta empresa entre otras



mapavin

Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Vinces

actividades proveer de agua potable, alcantarillado a la ciudadanía de Vinces

Que, la misma ley en su Art. 14, numeral 1 establece que son funciones primordiales del municipio, la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado;

Que el Art. 186 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que el gerente General es el representante legal de la empresa y responsable ante el directorio de la misma.

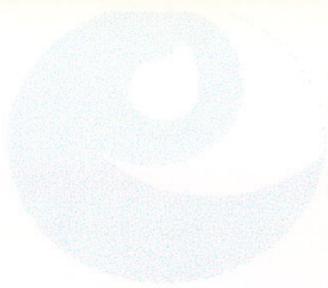
Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el ministro de estado o en general la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el portal COMPRASPLUBICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, que se requiere de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicara en el portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas, y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, en aplicación de los preceptos expuestos y al amparo de las atribuciones que me confiere la Ley y de conformidad en lo previsto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En uso de mis facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:



emapavin

Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Vinces

Art.1.- Declarar la emergencia las redes y el sistema de alcantarillado Pluvial del Cantón Vinces, establecidos en los informes suscritos por los funcionarios de la Emapavin, en prevención del riesgo que para la población significa, por lo que califico la situación de emergencia, de conformidad con lo que dispone el numeral 31 del Art. 6 y en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso de contratación de la Construcción del proyecto de Sistema Alcantarillado Pluvial en el sector de la escuela Nicolás Coto Infante, Paradero del Bypass “Los Mirtos”, colector de la calle 5ta., de la Ciudad de Vinces, Cantón Vinces será de emergencia y de carácter urgente para mitigar el riesgo inminente existente actualmente, como forma de superar los efectos graves que sobre la población se producen por el estado actual.

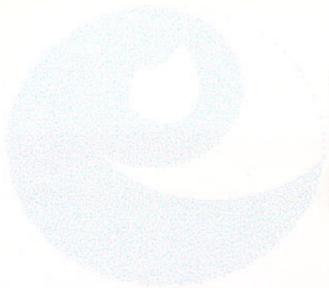
Art. 2.- Exonerar de los procesos de Licitación y Concurso de ofertas la contratación de las obras del proyecto de Sistema Alcantarillado Pluvial en el sector de la escuela Nicolás Coto Infante, Paradero del Bypass “Los Mirtos”, colector de la calle 5ta., de la Ciudad de Vinces, para cumplir con este objetivo y proceder a contratarla de conformidad con el procedimiento señalado en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Invitar a una persona natural o jurídica que se encuentre registrada en el Registro Único de Proveedores (RUP), en el portal COMPRASPUBLICAS y en EMAPAVIN, para que confirme y acepten los pliegos y documentos técnicos para la ejecución de este proyecto.

Art.4.- Disponer que el Departamento Técnico, labore en forma continúa hasta que se culmine de forma urgente los trámites de contratación de las obras del proyecto de Sistema Alcantarillado Pluvial en el sector de la escuela Nicolás Coto Infante, Paradero del Bypass “Los Mirtos”, colector de la calle 5ta., de la Ciudad de Vinces.

Art.5.- Utilizar los estudios y diseños existentes, las especificaciones técnicas con los que cuenta esta empresa y los procedimientos legales pertinentes.-

Art.6.- Queda conformada la Comisión Técnica que trata el Art. 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



mapavin

Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Vines

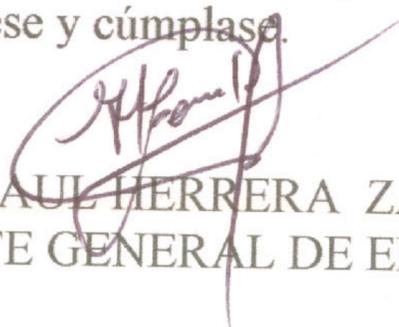
Pública presidida por mi persona en calidad de Máxima Autoridad, el Ing. Dakar López Cerezo en Calidad de Director de Obras Públicas Municipales y el Arq. Alfredo Liberio Loor, los mismos que tendrán voz y voto, el Ing. Comercial José Hinostroza Carriel, el Ab. Carlos Espinoza Rosero, en calidad de Procurador Síndico Municipal, estos dos actuaran solo con voz y el Dr. Carlos Vicente Arias, en calidad de Secretario, los que deberemos de actuar conforme lo dispone la Ley y el Reglamento pertinentes. Una vez cumplido el proceso emergente de la Construcción de las obras del proyecto de Sistema Alcantarillado Pluvial en el sector de la escuela Nicolás Coto Infante, Paradero del Bypass "Los Mirtos", colector de la calle 5ta., de la Ciudad de Vines, deberán los miembros de la Comisión preparar el informe que detalle la contratación y el presupuesto empleado, fijando los resultados obtenidos para superar la emergencia, documento que deberán remitir al suscrito Gerente, para ser publicado en el Portal www.compraspublicas.com.

Art.7.- Forma parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.-

Art.8.- Publicar la presente Resolución en el portal compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de Emapavin, a las 16h03 del día veinte de Mayo del dos mil nueve.-

Notifíquese y cúmplase.


LCDO. PAUL HERRERA ZAMBRANO
GERENTE GENERAL DE EMAPAVIN

